Por cuanto ya de antes se subcedieron en el
oficio y al concejo de Indias regidores, alcaldes
y otros oficiales hombres buenos de la ha
bitacion y luego que conocida esta carta fueren re
gidores juntamente Fernando de Vi
lemperiosso y Luzon de Solemnidad, a los nombrados
y iguales al tiempo de otra manera orden la
observacion de el dicho oficio por executan a San Dengan
Dorno regidor de la habitacion y los vien como en
todo local congerniente y siguan en lugar de Gu
ar Dar de las Lasonaras gaas mas grandes sa li
ber Fadas como pa bemigenerar pacrogatibas
y en muerdadas de las Lasdras Cosas y Dorra
Dencadho oficio Deuen a Dezy gozar de Dorcian
Dengua dadas los Delidan y sagan medizcon
todos los derechos y salarios a ellos por ser de
mecontes segun y como Guardo y Deuido a ellos
an Sesion como a cada uno de los otros regidores
que ansido en la dicha Ciudad bien
y cumplida mente sin ha ver cosa alguna
que en ello premgan tecello impedimento alguno
y no pongan Dessonuenos sam Dena y no de
Ao tra Deuemos Dauemos por Deuido a dicho
oficio y a uso y exercicio de los Damos Fauorad
para se usar Dexercica asi que por los Sarodhos
o alguno de ellos ac Sorcais a Dani do Dera
mas os ayemos con por Dengais o no oficio de Sa
Dimiento Dura Dura Contanzia y para de
Dachaos el de Sitio en Dez cabeza de ella
por Serdenido Venta Sequida Dada dole en con
anza Dromgeno Dirquardo a Sendam ninguno
de Dorida Dego Sdemgo Sam Dno por ruan
a Sguna Dos Dnaby Dego Dueba Dubenu